

Si vbiexedor omar Parte en su jurisdiccion don
de retiene y vende las al gno p diex en y
Por superiora al nimo tiempo enbiaran
Las de quienta diez e mayor satisfacion con or
den que pongan candados para que al mis
mo tiempo que el comience a executar
esta diligencia en la parte se ponga
seguridad en la demas y si pareciere a los
dix a los candados que se las pondran
en queno sea de hazer a ni causa a las alms

Para esta diligencia asistira un Regidor
qual elijan y los autos se hazan ante el
lexicano de ayun e nimento y con ningun pretexto
ni causa de la desobediencia ni dilacion y qual
quiera omision que en esto tenga se castigara

Por culpa grave

Se ha a la medida y birta entregaran las al que
ballaren en los al folios a las personas que los
tienen a su cargo siendo abonadas y dando
fiancas hasta la cantidad del entrego y por la
demas que se recibiere en aquel al folio para que
la destituyran o pagaran el precio con el
aumento que se hace del y esta misma pre
bençion y diligencia se a de hacer con los ven
dores en los lugares donde ay tiendas a los qua
les se les a de Registrar y medir las al obligan
do se y dando fianças de que pagaran el precio que
se a de tomar se les a de dar y para que se les a de dar
señalando les el precio a que a de ser de x por me
nos con respeto al aumento costeyo se a de ha
ran pregonar que todos los que a de ser se a de dar para
con de x supieren o oír en diez y siete dias que se a de dar
tienen la manifiesten luego y que ningun a persona
se a de dar al vender al en poca o en mucha cantidad si no es

L

